

**COLEGIO DE ODONTÓLOGOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISTRITO II**

J. B. Alberdi N° 59 – Tel.: (011)4205-3602 – E-mail: secretaria@copba2.org.ar
(B1873BMA) – Avellaneda – Pcia. de Bs. As.

Avellaneda, 14 de Septiembre de 2020.

VISTO:

La Ley orgánica del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires N° 12.754 (t.o. Ley N° 14.163), la Ley N° 27.499 y su adhesión en el territorio de la Provincia de Buenos Aires por Ley N° 15.143, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 5° de la Ley N° 12754, es competencia del Distrito 2 del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires:

“ ... 1) Defender los derechos e intereses profesionales, el honor y la dignidad de la profesión, velando por su decoro e independencia; ...

3) Asegurar el correcto y normal ejercicio de la profesión odontológica, incrementando su prestigio mediante el desempeño eficiente de los colegiados en resguardo de la salud de la población y estimulando la armonía y solidaridad profesional;

4) Procurar la defensa y protección de los odontólogos y de la profesión odontológica, en su trabajo y remuneraciones en toda clase de instituciones asistenciales, docentes, de investigación, de previsión y para toda forma de prestación de servicios odontológicos públicos y privados”;

Que el inciso 6° del artículo 13 de la Ley N° 12754 establece como misión y función del Consejo Directivo la de:

“ ... 6) Representar a los odontólogos ante las Autoridades ...”;

Que la presente tiene por objeto la adhesión a la Ley Nacional N° 27.499, y su vigencia plena en la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 15.143, al crear un programa de capacitación institucional en la temática de perspectiva de género y violencia contra las mujeres;

Que la adhesión a las Leyes N° 27.499 y 15.143 debe ser alcanzada por entidades que cumplen funciones públicas como organizaciones del derecho público no estatal;

Que desde el Distrito 2 del COPBA consideramos necesario el compromiso de cada una y cada uno para ser protagonistas en una comunidad que debe transformarse, donde debemos tener una participación plena y con una acción de largo alcance, en beneficio de nuestras matriculadas en particular, y de todas las mujeres en general;

Que, por ello, no nos es ajena la problemática acerca de la violencia de género, teniendo su más reciente y penoso ejemplo el pasado año, con el femicidio padecido por nuestra Colega Gissela Solís Calle;

Que en el país se produce un femicidio cada veintinueve (29) horas y, en lo estadual, la Provincia de Buenos Aires registra la mayor cantidad de casos, un 40% del total de los ocurridos;¹

Que, sumado a ello, la Profesión de Odontología es desempeñada en más de un 60% por mujeres, que muchas veces transitan situaciones de violencia de género en distintos ámbitos de su existencia sea: laboral y/o familiar, muchas veces sin percibirlo claramente;

Que por todo lo cual es aspiración del Distrito 2 del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires promover la gestión de políticas integrales para: propender y alcanzar la plena igualdad profesional y laboral entre los géneros, transversalizar el enfoque de géneros en el

¹ Ver informe publicado en: [https://ahoraquesinosven.com.ar/reports? category=registro-femicidios&category= informe-femicidios&fromDate=2020-01-01](https://ahoraquesinosven.com.ar/reports?category=registro-femicidios&category= informe-femicidios&fromDate=2020-01-01).



**COLEGIO DE ODONTÓLOGOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISTRITO II**

J. B. Alberdi N° 59 – Tel.: (011)4205-3602 – E-mail: [\(secretaria@copba2.org.ar\)](mailto:secretaria@copba2.org.ar)
(B1873BMA) – Avellaneda – Pcia. de Bs. As.

marco de la colegiación de la Odontología, específicamente en la jurisdicción del Distrito 2; y trabajar en la prevención y erradicación de la violencia por razones de género;

Por ello,

**La Mesa Directiva del COPBA2
“ad referéndum” del Consejo Directivo
Resuelve:**

Artículo 1° - Adherir, en todos y cada uno de sus términos, a las disposiciones de las Leyes N° 27.499 y 15.143.

A tal efecto se declara de interés y capacitación obligatoria la temática de perspectiva de género y violencia contra las mujeres para las y los Profesionales, y demás, personas que desempeñen en el Distrito 2 del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires cargos electivos y de gestión, en todos sus niveles y jerarquías, y/o tareas bajo relación de dependencia.

Artículo 2° - Las personas referidas en el artículo 1° deberán realizar, ineludiblemente, la capacitación en el modo y forma que establezcan las autoridades de este Colegio.

Artículo 3° - Las máximas autoridades referidas en el artículo 1° de la presente, con la colaboración de sus áreas, programas, y oficinas de género, si estuvieren en funcionamiento, serán las responsables de garantizar la implementación e instrumentación de la capacitación.

Artículo 4° - Establecer que, dentro del plazo de seis (6) meses de la entrada en vigencia la presente, deberán realizarse todas las reuniones de trabajo necesarias a los efectos de consensuar el criterio y mecanismo con el cual se abordará la capacitación.

Para tal fin, el Distrito 2 del Colegio de Odontólogos podrá realizar adaptaciones de materiales y/o programas aplicables en la materia, aspirando a diseñar y desarrollar uno propio, debiendo regirse por la normativa y/o recomendaciones y/o disposiciones que establecen al respecto los organismos de monitoreo de las convenciones vinculadas a la temática de género y violencia contra las mujeres suscriptas en La Nación.

Artículo 5° - Dejar establecido que aquellas personas que se negaren sin justa causa a realizar la capacitación prevista con la presente adhesión serán intimadas en forma fehaciente por las autoridades de este Colegio. El incumplimiento de dicha intimación será considerado una falta grave que dará lugar a la sanción disciplinaria pertinente, siendo posible hacer pública la negativa a participar en la capacitación en el portal oficial del Instituto Nacional de las Mujeres y/o del Ministerio de la Mujer y/o en el del COPBA2.

Artículo 6° – Invitar a todas las instituciones de ley, primarias y secundarias, donde las matriculadas y los matriculados se asocien, voluntariamente o no, a adherir al presente proyecto.

Artículo 7° – El portal oficial del Colegio de Odontólogos Distrito 2 deberá contener un poste visible y destacado, que lleve a las líneas 137 y/o 144 y/o a todos aquellos portales de ayuda para denuncias sobre violencia de género.

Artículo 8° - Poner en conocimiento la presente al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual



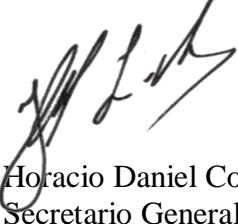
**COLEGIO DE ODONTÓLOGOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISTRITO II**

J. B. Alberdi N° 59 – Tel.: (011)4205-3602 – E-mail: [\(secretaria@copba2.org.ar\)](mailto:secretaria@copba2.org.ar)
(B1873BMA) – Avellaneda – Pcia. de Bs. As.

de la Provincia de Buenos Aires, a las respectivas Secretarías y/o Direcciones con competencia en la materia de las Municipalidades de Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Quilmes, Berazategui, Florencio Varela y Almirante Brown; y al COSUCOBA.

Artículo 9° – Publíquese el texto íntegro de la presente en el portal oficial del COPBA2 y, una vez cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 31/2020


Od. Horacio Daniel Compte
Secretario General
COPBA II




Od. Nahuel G. Márquez Damonte
Presidente
COPBA II